

RESOLUCIÓN FC N° 8/2024

Paraná, 19 de agosto de 2024.-

VISTOS:

La Resoluciones de Procuración General N° 042/2024, N° 01/2017 de fecha 11/04/2017, como así también las resoluciones FC 03/2023, FC 2/2023 y FC 5/2023 por medio de las cuales se dispuso la designación y continuidad de Fiscalías Auxiliares Temporarias en la Unidad Fiscal de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a las resoluciones de Procuración General, se comparten los fundamentos allí vertidos. Que ante la necesidad que determinó el dictado de aquellas resoluciones, a fin de lograr mayor eficiencia en la investigación penal a través de una gestión eficaz de recursos, se habilita la autorización a profesionales de la abogacía integrantes de las Unidades Fiscales a desempeñarse como Fiscales Auxiliares Temporarios/as. En efecto el artículo 34 de la ley N° 10.407, previó la posibilidad de autorizar a las y los abogadas/os que integren el personal de las Unidades Fiscales, a intervenir como fiscales auxiliares por un plazo determinado y renovable. La norma llama a quienes cumplen estas funciones, fiscalías auxiliares transitorias. A su vez, la norma limita su ámbito de actuación, estableciendo que no podrán litigar en juicio oral ni disponer de la acción penal, y que también que su intervención estará siempre bajo el control de quien dirige de la Unidad donde aquella persona se desempeñe.

Dentro de los actos de gobierno del Ministerio Público Fiscal se exige que el Procurador General y las Fiscalías de Coordinación, realicen todo aquello que asegure la mejor representación posible del organismo en cada uno de los casos en los que deban intervenir sus agentes. Es decir, es obligación extremar sus esfuerzos para que el Ministerio Público Fiscal pueda cumplir lo más adecuadamente posible con su función de promover la

actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (artículo 207 de la Constitución Provincial y arts. 17 b) de la ley 10407). Por ello, se considera oportuna la designación como Fiscal Auxiliar Transitoria –en los términos del art. 34 de la ley 10.407-, a toda/o funcionaria/o que cumpla la función de delegada/o judicial, quienes en tal calidad tendrán facultades para asistir a audiencias que no impliquen disposición de la acción penal, ni la intervención unipersonal en los debates orales y públicos, entre las que se destacan todas aquellas que pertenezcan al trámite de la Investigación Penal Preparatoria, así como las que deriven de un acuerdo de juicio abreviado. Se les brindarán facultades para realizar todos los actos propios de la función, previstos en el art. 29 de la ley 10.407 y los concordantes del CPPER, que no afecte las exclusiones antes enunciadas.

Asimismo cabe poner de manifiesto que dadas las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa este M.P.F, se hace preciso disponer la presente como designación funcional sin derecho a percepción de diferencias salariales.-

Por ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 34 de la ley 10.407,

RESOLVEMOS:

1) Designar a la Dra. **VALENTINA ANABEL AYALA**, D.N.I. 35.440.436 actual Delegada Judicial de la Unidad Fiscal Paraná, como Fiscal Auxiliar Transitoria la U.F.I de mención, desde su notificación y hasta el 21 de diciembre 2024.

2) Designar al Dr. **JUAN GABRIEL GARCIA**, D.N.I. 36.589.875, actual Escribiente Suplente de la Unidad Fiscal La Paz, como Fiscal Auxiliar Transitorio de la U.F.I. de mención, desde su notificación y hasta el 21 de diciembre de 2024.

3) Elevar la presente a la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, a efecto que se efectúen los trámites de rigor.


Alvaro G. Piérola
FISCAL DE COORDINACIÓN


IGNACIO L. M. ARAMBERRY
FISCAL DE COORDINACIÓN N° 1 SUPL.

SOLUCION N° 076/2024

Paraná, 19 de agosto de 2024

Apruébase lo Acordado por los Sres. Fiscales de Coordinación de la Jurisdicción Paraná, Dres. ALVARO PIEROLA y IGNACIO LUIS MARIA ARAMBERRY, -Art. 207 Const. Prov. y Ley 10407.-

Notifíquese y archívese.-



JORGE EMILCAR LUCIANO GARCÍA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

